

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA EMERGENCIA COVID-19 HOSPITAL GUASMO SUR”****1. ANTECEDENTES.**

Mediante Oficio Nro. MSP-VAIS-2020-0001-O de 29 de febrero de 2020 el Viceministro Integral en Salud Espc. Julio Javier López Marín indicó: “(...) una vez confirmado el primer caso de COVID-19 el país entra en un nuevo escenario que requiere mejorar esos mecanismos de emergencia y respuesta, preparándose para una oleada de casos que incrementará la demanda de atención médica, por eso que es urgente la necesidad de fortalecer servicios de salud y sobre todo las unidades críticas de forma inmediata.”. Así también, identificó los hospitales que cuentan con infraestructura para implementar o ampliar su capacidad resolutive con la dotación de equipamiento y talento humano: Hospital Eugenio Espejo, Hospital Enrique Garcés, Hospital Luz Elena Arismendi, Hospital de Especialidades Abel Gilbert Pontón, Hospital General Guasmo Sur, Hospital Monte Sinaí, Hospital Universitario de Guayaquil, Hospital Móvil 2, Hospital General Teófilo Dávila, Hospital Martín Icaza, Hospital Sagrado Corazón de Jesús, Hospital de Especialidades Portoviejo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), el día miércoles 11 de marzo de 2020, a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas; considerando que no será únicamente una crisis de salud pública, es una crisis que afectará a todos los sectores, y por esa razón todos los sectores y todas las personas deben tomar parte en la lucha. (Organización Mundial de la Salud OMS, 2020).

Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, publicado en el **Suplemento - Registro Oficial N° 160**, el 12 de marzo de 2020; la Ministra de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen jurídico y administrativo de la función Ejecutiva Acuerda en el Artículo 1 del mencionado Instrumento: “ (...) **Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria** en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.”

Mediante memorando Nro. MSP-VAIS-2020-0105-M de 11 de marzo de 2020 el Espc. Julio Javier López Marín, VICEMINISTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD indicó: “Ante la emergencia que

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL GUASMO SUR

se vive a nivel mundial por la presencia del nuevo coronavirus COVID-19 y considerando que se han incrementado los casos de pacientes confirmados a nivel nacional y regional, sabiendo además de la alta transmisibilidad de este virus, es necesario fortalecer de manera inmediata los servicios de atención dentro de los Establecimientos de Salud, haciendo énfasis en las áreas críticas. Razón por la cual dispone de manera urgente se realice el reporte de las necesidades actuales de equipamiento y mobiliario sanitario de las siguientes áreas: UCI, UCIN, UCIN intermedios, UCIN aislados, Emergencia, Nutrición Parenteral, Quirófanos, UCI aislados y Diagnóstico por Imagen de los Hospitales Generales, Especializados y de Especialidades”.

Mediante documentos Nros. MSP-SNGCSS-2020-0434-M y MSP-SNGCSS-2020-0443-M de 11 y 12 de marzo de 2020 respectivamente, en cumplimiento a la disposición del Viceministro de Atención Integral en Salud, se solicita a las nueve Coordinaciones Zonales de Salud se registre en la Matriz diseñada por la Dirección Nacional de Equipamiento Sanitario la información de equipamiento sanitario bajo los estrictos parámetros que se señalan en la misma.

Mediante memorando Nro. MSP-CZ8S-DESPACHO-2020-4503-M de 15 de marzo de 2020, la Coordinación Zonal 8 remitió a la Subsecretaría Nacional de garantía de la calidad de los Servicios de Salud la respuesta a la solicitud de levantamiento de información de equipamiento sanitario de hospitales generales, especialidades y especializados.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República resolvió: “(...) **Artículo 1.- DECLÁRASE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”.**

A través de Acuerdo Ministerial Nro. 00128-2020, de 16 de marzo de 2020, publicado en la Edición Especial Nro. 449 del Registro Oficial de 17 de marzo de 2020, la señora Ministra de Salud Pública resolvió: “(...) Art. 1.- Sustitúyase el Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. 00004802, por el cual se instrumenta la delegación realizada al/la Coordinador/ General Administrativo/a Financiero/a, por el siguiente: “Art. 4.- Delegar al/la Coordinador/ General Administrativo/a Financiero/a, las siguientes facultades y atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública. a) Autorizar el inicio de los procedimientos de adquisición de bienes, obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría y suscribir los actos y contratos relacionados con el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, su Reglamento General y demás resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de

SUBSECRETARIA NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL GUASMO SUR

Contratación Pública- SERCOP -, en el ámbito de sus respectivas competencias establecidas en el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud Pública, y de las dependencias de la Planta Central que no estén contemplados en los artículos anteriores en los siguientes casos:

(...) 6. Contrataciones por Emergencia (...).

De conformidad a la Resolución Nro. 00026-2020 de 18 de marzo de 2020, publicada en la Edición Especial Nro. 452 de 18 de marzo de 2020, mediante el cual la Señora Ministra de Salud Pública resolvió: *"Art. 1.- Declarar el Estado de Emergencia Institucional conforme lo preceptúa el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la Emergencia Sanitaria Nacional contenida en el Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020. Art. 2.- El Ministerio de Salud Pública contratará a través del Coordinador General Administrativo Financiero de manera directa o a través de invitaciones, las obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios que requieran de manera estricta para superar y controlar los efectos producidos por el COVID 19 a nivel nacional. Podrá inclusive contratar empresas extrajeras sin requerir los requisitos previos de domicilio ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. (...) Art. 5.- Una vez superada la situación de emergencia, la Dirección Nacional de Contratación Pública, publicará en el Portal de COMPRASPUBLICAS del Servicio Nacional de Contratación Pública, un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con la indicación de los resultados obtenidos. Art. 6 En uso de las competencias orgánicas dispuestas en el Estatuto por Procesos de este Portafolio de Estado, dispóngase a la Dirección Nacional de Contratación Pública, la publicación en el Portal de Compras Públicas de la presente resolución y el asesoramiento dentro de las contrataciones a ser realizadas en el Ministerio de Salud Pública. (...)."*

A través de documento denominado: **"CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE EMERGENCIA 2020"**, de 18 de marzo de 2020, la Ing. Paulina Recalde deja constancia de la Publicación de la Resolución motivada de Declaratoria de Emergencia Nro. 0026-2020, en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

Mediante memorando Nro. MSP-CGP-10-2020-0697-M de fecha 18 de marzo de 2020, el Mgs. César Augusto Calderón Villota, COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, en referencia al Documento No. MEF-VGF-2020-0158-O de 18 de marzo 2020; en lo concerniente a Equipamiento indicó: *"Referente a Equipamiento Bloque 2 anexo por \$20'000.000 Equipamiento Banco Mundial mediante el proyecto PYFEMEFS: 'Término de referencia elaborado por la unidad requirente, unidad técnica y aprobado. 'Matriz con el listado de los equipos biomédicos, en la cual se debe detallar: valor unitario del bien, años de vida útil, frecuencia de*

SUBSECRETARIA NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL GUASMO SUR

mantenimiento preventivo (no se acepta "de acuerdo a recomendación de fábrica") y % que corresponde al costo del mantenimiento del bien. Estudio de mercado y proforma, donde se incluya: especificaciones técnicas, catálogos, precios, condiciones de entrega, plazo, tiempo de garantía (acorde a las fichas técnicas). Adicional deberá detallarse el valor de los servicios conexos, que en este caso es la instalación en el sitio convenido, capacitación y mantenimiento preventivo durante la garantía de fábrica".

Mediante Memorando Nro. MSP-CGP-10-2020-0698-M de 18 de marzo de 2020 el Mgs. César Augusto Calderón Villota - COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, informó: "(...) que por sugerencia de la Directora General del SERCOP en Videoconferencia realizada a las 14h00 del 17 de marzo 2020 se solicita que las compras relacionadas a este pedido se las realice mediante compra centralizada desde Planta Central, particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes. En dicha reunión del 17 de marzo 2020, confirmo a Usted que de acuerdo a la reunión mantenida el día 16 de marzo de 2020 con los distintos organismos financiadores para combatir esta emergencia, se informa a Usted que se confirmó que el financiamiento será a través de la CAF (Banco de Desarrollo de América Latina) y Banco Mundial mediante el Proyecto "Infraestructura Física, Equipamiento, Mantenimiento, Estudios y Fiscalización en Salud"; y por el BID (Banco Interamericano de Desarrollo) mediante el Proyecto "Apoyo a la extensión en la protección social y atención social en salud" por lo que hasta que se asignen los recursos es necesario de manera urgente se proceda con la distribución dentro del Plan Anual de inversiones 2020."

Mediante memorando Nro. MSP-DNES-2020-0394-M de 19 de marzo de 2020, la Dirección Nacional de Equipamiento Sanitario solicitó a la Dirección Nacional de Hospitales el informe de necesidad conforme a lo dispuesto en el memorando Nro. MSP-CGP-10-2020-0697-M.

Mediante memorando Nro. MSP-DNES-2020-0395-M de 19 de marzo de 2020, el Director Nacional de Equipamiento Sanitario dispuso la elaboración de estudios de mercado para equipamiento COVID-19.

Mediante memorando Nro. MSP-DNH-2020-0133-M de 19 de marzo de 2020 la Directora de Hospitales indicó: "(...) la Dirección Nacional de Hospitales valida la información levantada, la misma que ha sido requerimiento de la Coordinaciones Zonales y que se ha detallado en la matriz adjunta por la DNES, para la adquisición de equipamiento ante la emergencia sanitaria".

Mediante memorando Nro. MSP-DNH-2020-0134-M de 19 de marzo de 2020 la Directora de Hospitales informó que la Dirección Nacional de Hospitales valida la información levantada para los Hospitales: Hospital Eugenio Espejo, Hospital Enrique Garcés, Hospital Luz Elena Arismendi,

SUBSECRETARIA NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL GUASMO SUR

Hospital de Especialidades Abel Gilbert Pontón, Hospital General Guasmo Sur, Hospital Monte Sinaí, Hospital Universitario de Guayaquil, Hospital Móvil 2, Hospital General Teófilo Dávila, Hospital Martín Icaza, Hospital Sagrado Corazón de Jesús, Hospital de Especialidades Portoviejo. Así también informó: *"(...) La misma que ha sido requerimiento de la Coordinaciones Zonales y que se ha detallado en la matriz adjunta por la DNES, para la adquisición de equipamiento ante la emergencia sanitaria. En este contexto, ante la validación en mención, se ha priorizado para la emergencia COVID-19, Unidad de Cuidados Críticos Adultos (UCI), el área de emergencia e imagenología".*

Mediante memorando Nro. MSP-DNES-2020-0397-M de 19 de marzo de 2020, el Especialista Electrónico de Equipamiento Ing. Byron Mora remite el informe solicitado mediante memorando Nro. MSP-DNES-2020-0395-M.

Mediante memorando Nro. MSP-DNCP-2020-0293-M de 24 de marzo de 2020 la Dirección Nacional de Compras Públicas remitió los Lineamientos y procedimientos a realizarse en situaciones de emergencia incluyendo los formatos de especificaciones técnicas.

Mediante memorando Nro. MSP-CGP-10-2020-0772-M de 26 de marzo de 2020, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó al Viceministro de Atención Integral en Salud en lo concerniente a Equipamiento indica que se generen las compras de Equipamiento Banco Mundial \$6.4 MM con financiamiento Banco Mundial mediante el proyectos PIFEMEFS, elaborar: *"(...) Término de referencia elaborado por la unidad requirente, unidad técnica y aprobado por su Autoridad realizando la solicitud de inicio de proceso de contratación al Coordinador General Administrativo Financiero. Matriz con el listado de los equipos bio - médicos, en la cual se debe detallar: valor unitario del bien, años de vida útil, frecuencia de mantenimiento preventivo (no se acepta "de acuerdo a recomendación de fábrica") y % que corresponde al costo del mantenimiento del bien. Estudio de mercado y proforma, donde se incluya: especificaciones técnicas, catálogos, precios, condiciones de entrega, plazo, tiempo de garantía (acorde a las fichas técnicas). Adicional deberá detallarse el valor de los servicios conexos, que en este caso es la instalación en el sitio convenido, capacitación y mantenimiento preventivo durante la garantía de fábrica. Es necesario se cumpla con lo solicitado hasta el 27 de marzo 2020".*

Mediante memorando Nro. MSP-DNES-2020-0424-M de 26 de marzo de 2020, la Dirección Nacional de Equipamiento Sanitario solicitó a la Dirección Nacional de Hospitales: *"(...) Validar la transformación temporal de las camas de hospitalización en camas de Cuidados Intensivos. Indicar y validar el listado de equipamiento que se requiere, tomando en cuenta el techo presupuestario de \$ 6,4 MM, para transformar las camas que alcancen, en puestos completos de cuidados intensivos".*

Mediante memorando Nro. MSP-SNPSS-2020-1183 de 3 de abril de 2020, la Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud remitió a la Dirección Nacional de Equipamiento Sanitario: *"(...) para la atención de pacientes COVID-19, se ha considerado equipar en primera etapa*

SUBSECRETARIA NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL GUASMO SUR

al Hospital General Guasmo Sur, por lo que esta subsecretaria valida el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Hospitales, el mismo que fue revisado en conjunto por la Dirección Nacional de Equipamiento Sanitario y se encuentra anexo al presente memorando”.

Mediante memorando Nro. MSP-DNES-2020-0467-M de 06 de abril de 2020, el Ing. Byron Mora Fierro Especialista Electrónico de Equipamiento remitió el informe de validación de equipamiento para adquisición Segundo Grupo Banco Mundial 6.4 MM para el Hospital General Guasmo Sur.

Mediante memorando Nro. MSP-DNES-2020-0476-M de 06 de abril de 2020, la Dirección Nacional de Equipamiento Sanitario solicitó al Gerente del Hospital Guasmo Sur el stock de bodega de equipamiento.

Mediante memorando Nro. MSP-CZ8S-HGGS-GERENCIA-2020-1272-M de 07 de abril de 2020, la Gerencia del Hospital General Guasmo Sur remitió la respuesta de no stock de equipamiento en bodegas.

Mediante memorando Nro. MSP-VAIS-2020-0264-M de 12 de abril de 2020 el Viceministro de Atención Integral en Salud dispuso al Subsecretario Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios de Salud: *“(...) remitir a quien corresponda se elabore las Especificaciones Técnicas para la adquisición de equipamiento para UCI del Hospital Guasmo Sur a ser adquiridos a través de los fondos del Banco Mundial \$6.4 MM descritos en el memorando Nro. MSP-CGP-10-2020-0772-M”.*

Mediante sumilla electrónica en el memorando Nro. MSP-VAIS-2020-0264-M, el Subsecretario Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios de Salud indicó al Director Nacional de Equipamiento Sanitario lo siguiente: *“Estimado Rodolfo: Favor tomar nota de lo indicado por César Calderón y proceder dentro del marco legal vigente. Saludos,”.* Y a su vez el Director Nacional de Equipamiento Sanitario sumilla a la Ing. Martha Elizabeth Pazmiño Freire Especialista de Equipamiento Sanitario: *“Estimada Ely, por favor atender la sumilla del CGP. Saludos”.*

Mediante memorando Nro. MSP-DNES-2020-0519-M de 13 de abril de 2020, el Director Nacional de Equipamiento Sanitario envió a la Subsecretaría Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios de Salud, un alcance al informe de validación de equipamiento para Adquisición Segundo Grupo Banco Mundial 6.4 MM para el Hospital General Guasmo Sur, en el cual solicitó: *“(...) se considere el presente alcance para la elaboración de las especificaciones técnicas solicitadas mediante memorando Nro. MSP-VAIS-2020-0264-M”.*



2. BASE LEGAL

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”

Art. 226.-Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...).

Art.227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Art. 389.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”.



2.2. LEY ORGÁNICA DE LA SALUD.

Art. 4.- *La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia (...).*

Art. 7.- *Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos: a) Acceso universal, equitativo, permanente, oportuno y de calidad a todas las acciones y servicios de salud."*

La letra d) del artículo 9 de la norma citada manifiesta:

"Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: "(...) d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados internacionales y la legislación vigente.

Art. 154.- *El Estado garantizará el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad y su uso racional, priorizando los intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales.*

Art. 259.- *"(...) Emergencia sanitaria. - Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables.*

La emergencia sanitaria deberá ser declarada por el Presidente de la República conforme lo manda la Constitución Política".

2.3. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El numeral 31 del artículo 6 define a las situaciones de emergencia como: *"aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva";*

SUBSECRETARIA NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL GUASMO SUR

Art. 57.- Procedimiento. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.";

2.4. CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDA Y ACTUALIZADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

"Art. 361.- Declaratoria de emergencia. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.

Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales. En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia.(...).".

Art. 361.2.- Contrataciones en situación de emergencia.- Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia.



SUBSECRETARIA NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL GUASMO SUR

Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.

Por tanto, las entidades contratantes no podrán aplicar el procedimiento detallado en el presente Capítulo para generar contrataciones que no guarden relación o no tengan efecto o incidencia alguna en la contingencia de la emergencia ocurrida. Tampoco podrán utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia.

En toda contratación de emergencia será necesario la existencia de una certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a la contratación. (...)

2.5. REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL (RSI)

Tiene como propósito proteger la salud pública, previniendo la diseminación de enfermedades, estableciendo la población de los países de modificación a la OMS todos los eventos que ocurran en su territorio y que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional;

3. OBJETIVO.

3.1. GENERAL:

- Adquirir equipamiento para la emergencia COVID-19 Hospital General Guasmo Sur, con la finalidad de cubrir las necesidades de las Unidades Médicas que forman parte del Ministerio de Salud Pública, para superar la emergencia sanitaria en relación a la pandemia mundial por COVID 19.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

Los coronavirus son una amplia familia de virus, algunos tienen la capacidad de transmitirse de los animales a las personas. Producen cuadros clínicos que van desde un resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus que causó el síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV) y el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV).

El nuevo coronavirus se llama SARS-CoV2, la enfermedad se llama Corona Virus Disease 2019=COVID19



SUBSECRETARIA NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL GUASMO SUR

Es un nuevo tipo de coronavirus que puede afectar a las personas y se ha detectado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. Todavía hay muchas cuestiones que se desconocen en relación a la enfermedad que produce: **COVID-19**.

En relación al documento denominado: ***“Manejo clínico de la infección respiratoria aguda grave presuntamente causada por el nuevo coronavirus (2019-nCoV)”*** de 28 de enero de 2020, publicada en la página institucional del MSP, establece las siguientes Medidas de Aplicación inmediata:

“ (...)2. Aplicación inmediata de medidas adecuadas de PCI.- La prevención y control de infecciones (PCI) es una parte crucial e integral del manejo clínico de los pacientes y debería iniciarse en el punto de entrada de estos en el hospital (por lo general, los servicios de urgencias). En todas las zonas de los centros de salud deberían tomarse sistemáticamente precauciones ordinarias, como la higiene de manos y el uso de equipos de protección personal (EPP) para evitar el contacto directo con la sangre, los líquidos corporales, las secreciones (incluidas las respiratorias) y la piel (que no esté intacta) de los pacientes. (...)”.

A partir de este documento se determinó la lista de medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento de pacientes en triaje, hospitalización; y, en la Unidad de Cuidados Intensivos - UCI de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública.

El método de cálculo para el número de pacientes en hospitalización y UCI se realizó aplicando un método de estimación por morbilidad, combinado con la identificación de la población ecuatoriana por las tasas de ataque del 0.5 y 1% definida por las autoridades del MSP y personal de las oficinas de la OPS /OMS Ecuador, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla Nro. 1 Variables tasa de ataque estimada

Población ecuatoriana estimada 2020	Tasa de ataque	Confirmados	Severos	UCI
16.0000.000	0.5%	2.70 %	15%	17%
Número de pacientes	80.000	2.160	324	55
16.000.000	1 %	2.70%	15%	17%
Número de pacientes	160.000	4.320	648	110



SUBSECRETARÍA NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL GUASMO SUR

Tabla Nro. 2:
Distribución de los Hospitales Móviles, Generales, Especializados y de especialidades a nivel nacional en la provincia de Guayas

Tipología	Cantidad
Hospitales Básicos	1
Hospitales Generales	2
Hospitales Gineco-obstétricos	2
Hospitales Pediátricos	1
Hospitales de Especialidades	1
Hospitales Especializados	1
Hospital del Día	1
Total	9

Fuente: Establecimientos Hospitalarios – marzo 2020.
Elaborado: DNH – abril 2020

Tabla Nro. 3
Dotación de camas en la Coordinación Zonal 8, de Hospitales Generales, Especializados y de especialidades.

Zona	Provincia	Hospitales Públicos	Dotación Camas Hospitalización	Dotación Puestos UCI
Z08	Guayas	9	1.361	160
Total general		9	1361	160

Fuente: Establecimientos Hospitalarios, Base de camas censables y no censables Estadística Nacional – marzo 2020. Elaborado: DNH – marzo 2020.

Tabla Nro. 4
Puestos de Unidad de Cuidado Críticos por Hospital

Zona	Establecimientos de Salud	Número de puesto de áreas de UCI actual
8	Hospital Guasmo Sur	85*
8	Hospital Monte Sinaí	20**

Fuente: Hospitales MSP
*Se ha aumentado la capacidad resolutive con un total de 85 puestos de UCI
Se ha aumentado la capacidad resolutive con un total de 20 puestos de UCI
Elaboración: Dirección Nacional de Hospitales, marzo 2020



Tabla Nro. 5
Posibilidades de ampliación de puestos de cuidado intensivos y requerimientos operacionales

Nombre del Hospital	Aumento de puestos UCI
Hospital Guasmo Sur	400*
Hospital Monte Sinaí	400*
Hospital Pablo Arturo Suárez	62**

* 380 puestos para Unidad de Cuidado Intensivo Adulto, 20 puestos para Unidad de Cuidado Intensivo Pediátrico

** 52 puestos para Unidad de Cuidado Intensivo Adulto, 10 puesto para Unidad de Cuidado Intensivo Pediátrico

Fuente: Planes de Contingencia Hospitales MSP

Elaboración: Dirección Nacional de Hospitales, marzo 2020

5. STOCK EN TERRITORIO Y BODEGA NACIONAL.

Se adjunta no stock de bodega conforme lo informado por la Dirección Nacional Administrativa.

Mediante memorando Nro. MSP-CZ8S-HGGS-GERENCIA-2020-1272-M de 07 de abril de 2020, la Gerencia del Hospital General Guasmo Sur remitió la respuesta de no stock de equipamiento en bodegas.

6. CUADRO DE DISTRIBUCIÓN.

El equipamiento será distribuido para UCI del Hospital Guasmo Sur por la emergencia del COVID-19.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se adjuntan fichas que constan en el link:

<https://almacenamiento.msp.gob.ec/index.php/s/Hnrd1YIix4cqcpP>

Para verificación el Oferente deberá entregar la Oferta Técnica de los bienes, con todas las especificaciones técnicas acorde a lo solicitado en las fichas técnicas DNES. Además, el Oferente deberá entregar los CATÁLOGOS, hojas técnicas o manuales de los bienes ofertados en donde se verificarán todas y cada una de las características ofertadas y solicitadas, por tal razón se requiere señalar claramente la o las páginas del catálogo o manual donde conste lo solicitado en las especificaciones.

Para aquellos accesorios, insumos o elementos ofertados del equipamiento médico que no se puedan corroborar contra catálogo, el OFERENTE deberá presentar en la oferta un documento



firmado por el representante legal, en donde se indiquen las especificaciones de los mismos para su verificación.

7.1. EN REFERENCIA AL EQUIPO, ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes puntos:

- El Equipamiento Biomédico tiene que ser nuevo de paquete, no - re manufacturado, no restaurado, no-reacondicionado y no-reconstruido.
- La fecha de fabricación del Equipamiento Biomédico a ser ofertado no debe ser más de un año de la fecha de la entrega del equipamiento, una vez suscrito el contrato a fin de garantizar su utilización con tecnología de punta, en concordancia con la política pública de vigencia tecnológica.
- El Equipamiento Biomédico debe entregarse en la Entidad Contratante instalado y funcionando bajo todos sus parámetros, incluyendo las configuraciones de software vigentes o actuales.
- El costo de transporte e instalación física del Equipamiento Biomédico y de todos los accesorios que el mismo necesite para un trabajo adecuado, correrá a cargo de la OFERENTE.
- La puesta en funcionamiento del Equipamiento Biomédico debe cumplir las especificaciones y requerimientos del fabricante.
- Si el equipo en cuestión requiere de software para su funcionamiento, éste debe ser completamente original y con las licencias completas, prohibiéndose expresamente modos demo o licencias parciales para cualquiera de las aplicaciones ofertadas.
- El Equipamiento Biomédico que se entregue deberá estar identificado con los datos originales del fabricante como son: marca, modelo, serie, año de fabricación, potencia, clasificación de riesgo, y demás datos de identificación específica del equipo, garantizando que el equipo sea totalmente original.
- El Equipamiento Biomédico que se entregue debe contar con el Registro Sanitario vigente, otorgado por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria.
- El Equipamiento Biomédico que se entregue no podrá tener alertas sanitarias levantadas a nivel Nacional o Internacional.
- Para la prueba del Equipamiento Biomédico durante el acto de entrega recepción y/o de capacitación inicial, el OFERENTE debe suministrar el material e insumos necesarios para comprobar el funcionamiento del mismo.
- En los casos que corresponda, el OFERENTE entregará dos informes de instalación del equipo con sus respectivos valores iniciales de calibración.



7.2. EN REFERENCIA AL MANTENIMIENTO

7.2.1. Mantenimiento Preventivo

El mantenimiento preventivo de los Equipos Biomédicos será por todo el tiempo de vida útil del equipo establecido por la Entidad Contratante, mismo que deberá comprender el soporte técnico regular o periódico, los insumos, calibraciones, partes, piezas y todas las acciones necesarias para garantizar el perfecto estado de funcionamiento de conformidad con las recomendaciones establecidas en el manual del fabricante.

- La OFERENTE al momento de la entrega del equipo deberá presentar un Plan de Mantenimiento Preventivo con un cronograma de aplicación, a fin de que la entidad contratante pueda programar dichas actividades, mismas que serán comunicadas al proveedor con al menos 72 horas de anticipación para la prestación del servicio.
- El mantenimiento preventivo del equipo no tendrá ningún costo para la entidad CONTRATANTE durante el tiempo que dure la garantía de fábrica del equipo, en este caso es de 2 años. Las visitas técnicas de mantenimiento durante el tiempo de garantía de fábrica y por el tiempo de vida útil, serán ejecutadas acorde a lo recomendado por el fabricante, por tal razón el OFERENTE deberá entregar un cronograma de mantenimiento por los años de garantía de fábrica y vida útil del equipo. Todos los mantenimientos impartidos al equipo deben estar acorde al plan de mantenimiento del fabricante e incluirán cuando se requiera los kits de mantenimiento que por uso normal deben sustituirse para poder cumplir con el mantenimiento programado. En el caso de que el equipo necesite repuestos; estos serán cancelados por el CONTRATANTE en concordancia con la Normativa Legal Vigente.
- En el mantenimiento preventivo de acuerdo a la tipología de equipamiento médico y de acuerdo a la recomendación del fabricante se incluirá las calibraciones y mediciones necesarias para el óptimo desempeño del equipamiento, (reactivos, implementos, insumos, metrología) de ser necesario.
- Solo se pagarán costos de mantenimiento luego de vencida la garantía técnica de fábrica.

7.2.2. Mantenimiento Correctivo

Comprende la reparación del bien en caso de daño o defecto de funcionamiento. Incluye la provisión e instalación de repuestos, accesorios, piezas o partes, así como la oportunidad de ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar nuevamente su funcionalidad y operatividad.

- Cuando los equipos adquiridos presenten fallas o averías atribuibles a la garantía de fábrica, el OFERENTE en cumplimiento de esta deberá reparar el equipo sin costo para el CONTRATANTE.
- Cuando los equipos adquiridos presenten fallas o averías no atribuibles a la garantía de fábrica, la entidad contratante deberán solicitar al OFERENTE la prestación del servicio de mantenimiento correctivo. Para este fin el OFERENTE realizará la inspección de los equipos

SUBSECRETARIA NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL GUASMO SUR

y junto a un informe técnico cotizará el valor del servicio de mantenimiento correctivo, desglosando el costo de la mano de obra y de los repuestos a utilizar, costos que por ningún motivo podrán ser superiores a los del mercado nacional. En este caso los mantenimientos correctivos se efectuarán exclusivamente por pedido expreso de la Entidad Contratante.

- Cuando el Equipamiento Biomédico se encuentre bajo mantenimiento correctivo, el OFERENTE podrá disponer de bienes con similares características que serán entregados a la entidad contratante para su uso temporal hasta que el bien sea reparado como se lo explica en el punto referente a la "Reposición del Equipo".
- La OFERENTE deberá garantizar la calidad del servicio de mantenimiento correctivo y de los repuestos, trabajos sobre los cuales deberá señalar expresamente el periodo de garantía correspondiente, el mismo que no será menor a 6 meses en mano de obra y 1 año para los repuestos. En el caso de que el mantenimiento correctivo sea atribuible a la garantía de fábrica, esta seguirá vigente por el tiempo estimado en la ficha técnica.
- La capacidad de respuesta por el proveedor con piezas y repuestos en un máximo de 15 días, una vez emitido el requerimiento formalmente por parte de la Entidad Contratante, siempre y cuando se trate de piezas y repuestos que con mayor frecuencia requieran de una sustitución y cuenten con distribuidor local.
- Los repuestos sustituidos deberán quedarse en el Establecimiento de Salud, salvo aquellos que por su naturaleza necesiten una gestión de desecho especial (radioactivos), o salvo que los mismos sean tomados como parte de pago del bien a recibirse.

7.3. EN REFERENCIA A LA REPOSICIÓN DEL EQUIPO POR GARANTÍAS

7.3.1. Reposición temporal o Compensación

- Se podrá proceder con la reposición temporal o la compensación de equipos en el caso que el o los Equipos Biomédicos adquiridos presenten fallas atribuibles a la garantía de fábrica y cuando sus daños superen a los tiempos establecidos por alta disponibilidad (mayor al 97% anual del tiempo), de tal forma que el servicio se encuentre operativo para la prestación ininterrumpida de los servicios ciudadanos, salvo que la entidad contratante no lo requiera o que al incorporar un equipo de respaldo (back up) contemple un tiempo de instalación y calibración superior a 24 horas o afectación física en la infraestructura, en este último caso el CONTRATISTA asumirá los costos correspondientes que se deriven por la paralización del equipo cuando por falta del servicio se refiera a los usuarios a prestadores externos y que impliquen erogación de recursos económicos para la Entidad Contratante.
- En el caso que la falla fuese atribuible a una mala utilización por parte del personal de la unidad de salud o caso fortuito se solicitará al proveedor el servicio de reposición, para lo cual la Entidad Contratante asumirá los costos que implica dicha reposición; en este caso el proveedor deberá señalar el costo diario de la reposición temporal del equipo, a fin de que la Entidad Contratante dependiendo de las condiciones, determine la viabilidad o no de requerir un equipo temporal de reposición.
- Esta oferta debe incluir el costo de los materiales, equipos, mano de obra, transporte, costos indirectos, impuestos, tasas vigentes, entrega del o los equipos a la Entidad Contratante en

SUBSECRETARIA NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL GUASMO SUR

los que se requiera y el costo por flete, entre otros; es decir, todo lo necesario para entregar el o los Equipos Biomédicos contratados a la entidad contratante a entera satisfacción de la misma y listo para su uso, así como su retiro al término de su uso.

- El OFERENTE asumirá los costos de la Reposición Temporal de los Equipos Biomédicos durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización cuando exceda los plazos establecidos por encima del 3% anual del tiempo destinado al mantenimiento por alta disponibilidad o cuando se presenten fallas o daños atribuibles al fabricante.

7.3.2. Reposición Definitiva

- Se realizará de manera obligatoria por parte del proveedor, cuando el o los Equipos Biomédicos deban ser reemplazados durante el tiempo de Garantía de Fábrica al no poder ser reparados efectivamente con un mantenimiento correctivo, siempre y cuando las causas sean imputables a defectos de fabricación y/o vicios ocultos que pudieran encontrarse, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas, partes del bien o si durante 3 (tres) veces en un año calendario (previo informe de verificación en cual se establezca que las fallas son inherentes al equipo), el equipo sufriera desperfectos que obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios ciudadanos, en estos casos el equipo deberá ser reemplazo por uno nuevo de iguales o mayores características o especificaciones técnicas tomando en cuenta que no necesariamente el bien debe ser de la misma marca, esto previo a la aceptación del Administrador del Contratado, sustentado en el informe técnico de la Unidad Competente, esto aplicable ante cualquier daño o falla entre otros que pudieran encontrarse.
- La reposición del Equipo Biomédico se realizará en el plazo máximo de 45 días cuando sea en las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca y 60 días plazo para el resto de ciudades del país. El plazo se contabilizará desde la llegada del equipo a puerto destino, sin embargo el plazo total desde la notificación al OFERENTE hasta la instalación del equipo no podrá superar los 60 días calendario, de requerir un plazo mayor el mismo será autorizado por el Administrador del Contrato previo informe justificativo.
- La reposición definitiva del bien, será convenida entre ambas partes, cuando se traten de equipos que requieran de permisos especiales por su naturaleza y/o principio de funcionamiento.
- El proveedor asumirá todos los gastos de la instalación del equipo de reposición definitiva (viáticos, transporte, hospedaje, gastos de importación, costo de los materiales, mano de obra, costos indirectos, impuestos, tasas vigentes, entre otros en la entrega del o los equipos).



7.4. EN REFERENCIA A LA CAPACITACIÓN

7.4.1. Capacitación Técnica en la Instalación

- Se deberá presentar el cronograma de la capacitación tanto para el personal técnico (área de mantenimiento) como para el personal de salud (médicos, auxiliares y enfermeras). Considerando el cambio de turnos del personal, garantizando que todos reciban las debidas capacitaciones.
- El Plan de Capacitación presentado por la OFERENTE para el personal técnico de mantenimiento del Establecimiento de Salud, contendrá un programa detallado del manejo del equipamiento hospitalario, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Presentación y descripción de las especificaciones técnicas de cada equipo.
 - b) Procedimiento antes del encendido de los equipos.
 - c) Funcionamiento de los equipos bajo condiciones de operación normales.
 - d) Procedimiento en situaciones de emergencia. Solución de problemas.
 - e) Asesoramiento sobre medidas de mantenimiento preventivas.
 - f) Ejercicios prácticos para la mejora de la rutina diaria del manejo de los equipos.
 - g) Instrucciones para un rápido procedimiento de sustitución de accesorios y/o insumos de recambio.
 - h) Medidas de seguridad estrictas y necesarias para el manejo de los equipos.
 - i) Recomendaciones para asegurar una operación adecuada y eficiente de los equipos.
 - j) Procedimientos de limpieza durante el mantenimiento preventivo y rutinas en el uso diario.
- Para el personal técnico del área de mantenimiento de la Entidad Contratante se deben realizar al menos 2 capacitaciones: la primera al finalizar el proceso de instalación y entrega del equipo que no debe ser mayor a 10 días, la misma que debe asegurar que el personal técnico este completamente capacitado con el manejo y las bases técnicas del equipo y sus prestaciones; y, la segunda capacitación se la efectuará 60 días después como refuerzo de la capacitación inicial para solventar dudas del funcionamiento.
- Para los profesionales de la salud que operan el Equipo Biomédico, se deben realizar mínimo tres capacitaciones; la primera al momento de la instalación, la misma que debe asegurar que el personal este completamente capacitado con el equipo y sus capacidades y/o prestaciones asegurando el adecuado empleo en los pacientes, la segunda se realizará a los 60 días como refuerzo a la inicial y la tercera capacitación se realizará un año posterior a la fecha de instalación y puesta en funcionamiento del equipo como refuerzo final a las dos anteriores.
- Estas capacitaciones no limitan al proveedor a ejecutar un mayor número de capacitaciones si ellos a bien lo tuvieron o amerite la situación.
- El Plan de Capacitación de los Equipos Biomédicos adquiridos serán impartidos por técnicos especialistas con experiencia, tanto para el área técnica como médica, en el caso de equipos especializados (especialmente los equipos de imagen y ventilación) se incluirá el entrenamiento por parte de un aplicacionista con experiencia certificada emitida por fábrica, las instalaciones de las Unidades de Salud donde fueron instalados los equipos, dos veces durante el tiempo de garantía técnica.



7.5. EN REFERENCIA A LOS MANUALES TÉCNICOS DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Los manuales de uso, operación y servicio técnico deberán ser entregados en el momento de la instalación y puesta en funcionamiento del Equipo Biomédico de acuerdo a lo siguiente:

- Entregar en físico y archivo digital los manuales técnicos en idioma CASTELLANO y los Manuales de Uso y Operación en Idioma CASTELLANO.
- El Manual de Uso y Operación comprende instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y preservación del equipo; y el manual de Servicio Técnico contiene información detallada para su instalación, funcionamiento, entre otros, que contengan los diagramas de bloques, mecánicos, eléctricos y/o electrónicos, planos y procedimientos de montaje / instalación y otros que considere el proveedor.
- Los manuales se distribuirán de la siguiente manera;
 - a) El Manual de Uso y Operación que será 1 (Uno) por cada Equipo Biomédico y que se lo entregará al jefe del área del servicio,
 - b) El Manual de Servicio Técnico que será 3 (Tres) por cada Equipo Biomédico y que se lo entregará 2 (Dos) para el departamento de mantenimiento de la unidad médica, y 1(Uno) para el área de activos fijos.
- Los manuales no deberán tener marca de agua, anotación o sello que dificulte su lectura.
- Se deberá entregar las actas de entrega-recepción de los manuales como parte del acta entrega-recepción final.

Nota: Cuando el número de bienes recibidos con las mismas características técnicas y de funcionamiento, superen las 3 (tres) unidades por Establecimiento de Salud, se deberá entregar máximo tres juegos de manuales indicados en los literales anteriores, independientemente de la cantidad recibida de bienes.

7.6. EN REFERENCIA A LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Todas las condiciones y/o requerimientos solicitados podrán ser revisados en cualquier momento, antes, durante y después de la instalación de los equipos, para lo cual la Entidad Contratante solicitará los documentos y/o certificaciones que consideren necesarios para verificar su legitimidad, reservándose el derecho de tomar cualquier acción legal en contra del OFERENTE en caso de detectar incumplimiento, adulteración o falsificación en la información proporcionada.



SUBSECRETARIA NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL GUASMO SUR

8. PRESUPUESTO REFERENCIAL.

El presupuesto referencial para la adquisición de equipamiento para UCI del Hospital Guasmo Sur de USD 6.420.938,72 (seis millones cuatrocientos veinte mil novecientos treinta y ocho con 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA 12%, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Ítem	Código DNES	Nombre	Cantidad	Precio Unitario Referencial USD	Precio Total USD
1	MON-23	MONITOR DE SIGNOS VITALES AVANZADOS	76	\$ 9.800,00 **	\$ 744.800,00
2	RES-04	VENTILADOR CON TURBINA INTEGRADA	76	\$ 54.000,00 **	\$ 4.104.000,00
3	RX_-01	UNIDAD DE RX DIGITAL MÓVIL USO ADULTO, CON MONITOR INTEGRADO PARA VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES	3	\$ 189.777,00 **	\$ 569.331,00
4	DES-06	BIFÁSICO, CON MONITOR	4	\$ 12.500,00 **	\$ 50.000,00
5	COC-11	COCHE DE PARO COMPLETO	4	\$ 1.900,00 **	\$ 7.600,00
6	VID-11	VIDEO LARINGOSCOPIO ADULTO Y PEDIÁTRICO	4	\$ 8.000,00 **	\$ 32.000,00
7	CEN-02	CENTRAL DE MONITOREO DE TREINTA Y DOS TERMINALES	1	\$ 6.850,00 **	\$ 6.850,00
8	RES-02	VENTILADOR DE TRANSPORTE INTRA HOSPITALARIO	3	\$ 25.800,00 **	\$ 77.400,00
9	ELE-03	ELECTROENCEFALOGRAFO DIGITAL	3	\$ 47.000,00 **	\$ 141.000,00
SUB TOTAL					\$ 5.732.981,00
% 12 IVA					\$ 687.957,72
TOTAL PARTIDA 840113					\$ 6.420.938,72

Mismo que ha sido determinado en el documento: "ESTIMACIÓN DE NECESIDADES AÑO 2020", que puede variar hacia la baja en razón de las proformas recibidas, en cada procedimiento.



9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ ORDEN DE COMPRA

El plazo para la ejecución del contrato y entrega de los bienes contratados, instalados y puestos en funcionamiento es de 20 (días) calendarios o en su defecto el menor tiempo posible mismo que no deberá sobrepasar la fecha en la que termina la declaratoria de emergencia (11 de mayo de 2020), para la entrega de los bienes en el Establecimiento de Salud, instalados y funcionando, a partir de la suscripción del contrato/orden de compra.

- Dos (2) años de garantía de fábrica, la cual cubre el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo repuestos, accesorios y otros especificados por el oferente. Se cumplirá inclusive si los equipos son redistribuidos a otras Unidades de Salud de acuerdo a las necesidades institucionales.
- Los años de garantía técnica extendida, la cual cubre la calidad y buen funcionamiento de los Equipos Biomédicos durante el tiempo de vida útil, la provisión de repuestos, accesorios, partes y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo, la cual entra en vigencia una vez que finalice la garantía de fábrica, el detalle del tiempo de Vida Útil y Porcentaje de Mantenimiento, se especifican en el ANEXO "CUADRO DE VALIDACIÓN PRIORIZADO". Se cumplirá inclusive si los equipos son redistribuidos a otras Unidades de Salud de acuerdo a las necesidades institucionales.
- Lo que corresponde a las capacitaciones se procederá de acuerdo al punto 7.4 dependiendo el tipo de bien, las cuales se realizarán dentro del período de garantía de fábrica, a entera satisfacción de la CONTRATANTE. Se cumplirá inclusive si los equipos son redistribuidos a otras Unidades de Salud de acuerdo a las necesidades institucionales.

Nota: No es necesario ofertar todo se puede adjudicar por partes a los mejores precios y mejor tiempo de entrega, todos los recursos están 100% financiados, pago inmediato.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Forma de pago:

El pago se realizará 100 % contra-entrega.

Condiciones de pago: Se realizará el pago previo al informe de satisfacción del administrador del contrato, presentación de la respectiva acta entrega-recepción y la factura correspondiente.

Nota: No es necesario ofertar todo se puede adjudicar por partes a los mejores precios y mejor tiempo de entrega, todos los recursos están 100% financiados, pago inmediato.

10.1. EN REFERENCIA A LOS MANTENIMIENTOS

10.1.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO



SUBSECRETARÍA NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL GUASMO SUR

Los valores correspondientes a mantenimiento preventivo del Equipamiento Biomédico objeto de la contratación, se pagarán a partir de la culminación del tiempo de garantía técnica, misma que está descrita en la ficha técnica de cada bien. Durante el tiempo de garantía técnico el mantenimiento preventivo no tendrá costo alguno para EL CONTRATANTE, una vez que se haya recibido a entera satisfacción la prestación del servicio.

Los pagos que se debieran hacer una vez culminado el tiempo de garantía técnica, es decir; durante el tiempo restante de vida útil del bien, deben ser previamente aprobados por el administrador del contrato, su delegado o máxima autoridad de la Unidad Operativa de Salud, en base a un Informe Técnico en el que se indique que el servicio ha sido prestado a entera satisfacción; conforme los procedimientos emitidos por LA CONTRATANTE, considerando que dichos montos no podrán superar los valores calculados según la vida útil y el porcentaje del costo de mantenimiento por cada bien posterior al periodo de garantía.

10.1.2. EQUIPO MÍNIMO

Nro	Equipos y/o instrumentos	Características	Cantidad	Fuente o medio de verificación
1	Multímetro	Calibrado	3	Certificado de calibración vigente, que incluya marca, modelo, número de serie y fecha de calibración.
2	Comprador de desfibrilación	Calibrado	3	Certificado de calibración vigente, que incluya marca, modelo, número de serie y fecha de calibración.
3	Calibrador medidor de RX	Calibrado	3	Certificado de calibración vigente, que incluya marca, modelo, número de serie y fecha de calibración.
4	Simulador de paciente	Calibrado	3	Certificado de calibración vigente, que incluya marca, modelo, número de serie y fecha de calibración.
5	Analizador flujo para ventilación	Calibrado	3	Certificado de calibración vigente, que incluya marca, modelo, número de serie y fecha de calibración.
6	Pulmones de prueba		3	

El equipo mínimo se requerirá en concordancia de cada equipo médico.

10.1.3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Los valores correspondientes al mantenimiento correctivo de los equipos contratados, se cancelarán contra factura una vez recibida la prestación del servicio aprobada por el administrador del contrato o su delegado o máxima autoridad de la Unidad Operativa de Salud, en base a un Informe Técnico en el que se indique que el servicio ha sido prestado a entera satisfacción, a partir del año de culminación de la garantía técnica, tomando en consideración que dentro de este lapso de tiempo el mantenimiento correctivo y repuestos no tendrá costo alguno para EL CONTRATANTE, salvo el caso demostrado y documentado de negligencia en el manejo de los bienes objeto del contrato por parte de personal operario o bajo responsabilidad de la unidad de los bienes objeto del contrato, para lo cual se deberá emitir el informe correspondiente y EL



SUBSECRETARIA NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL GUASMO SUR

CONTRATANTE cubrirá con los costos de dicho servicio, una vez reparado el bien seguirá contando con la garantía correspondiente.

11. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

Los bienes que forman parte integrante del proceso de contratación, se recibirán a entera satisfacción en el Hospital Guasmo Sur posterior a todas las pruebas de funcionamiento ajuste y capacitación respectiva, con la suscripción de la respectiva acta final de entrega recepción con la CONTRATISTA y los integrantes de la Comisión designada por la CONTRATANTE, según los términos del artículo 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Serán entregados hasta los 30 días calendario desde la suscripción de su correspondiente contrato/orden de compra.

La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

En el evento que por motivos atribuibles a la Entidad Contratante no se pudiere recibir algún equipo en el lugar asignado, el administrador del contrato designará un lugar alternativo para proceder a la recepción del bien, manteniéndose pendientes la ejecución de la instalación y capacitación de manejo del mismo, **sin que por esta razón la Entidad Contratante deba pagar valores adicionales por transporte e instalación de los mismos.**

12. PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSO

12.1. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO

Nro.	Función	Cantidad	Nivel de estudio	Titulación académica	Fuente o medio de verificación
1	TECNICO ESPECIALISTA	1	TERCER NIVEL	INGENIERO BIOMÉDICO-ELECTRÓNICO-ELÉCTRICO-AFIN	HOJA SENECYT
2	TECNICO APOYO	1	TECNOLOGIA O TERCER NIVEL	TECNICO BIOMÉDICO-ELECTRÓNICO-ELÉCTRICO-AFIN	COPIA CERTIFICADA DEL TITULO

12.2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO

Nro	Función	Descripción	Tiempo mínimo	Fuente o medio de verificación
1	TECNICO ESPECIALISTA	Experiencia en operación, mantenimiento y calibración en equipos de ventilación	5 AÑOS	Hoja de vida Certificados de capacitación
2	TECNICO APOYO	Experiencia en operación y mantenimiento de equipos médicos	2 AÑOS	Hoja de vida Certificados de capacitación

El personal técnico se requerirá en concordancia de cada equipo médico.



13. REQUISITOS MÍNIMOS.

Los documentos que deben acompañar a la oferta, proforma o cotización serán, en caso de:

Proveedor Nacional:

- Copia simple del Permiso de funcionamiento vigente del oferente (proveedor).
- Copia simple del Certificado de Registro Sanitario vigente.
- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente del fabricante.

Proveedor internacional:

- Copia de registro sanitario del país de origen o su equivalente.

14. OTROS PARÁMETROS

Además, como requisitos mínimos del producto se requiere:

- Oferta Económica con: marca, modelo, procedencia, cantidad, precio unitario y precio total con y sin IVA.
- Copia del certificado del Fabricante de que cada uno de los equipos ofertados son nuevos y no remanufacturados.
- Hoja técnica de cada tipo de equipo que contenga características e imágenes en color del bien ofertado.
- Oferta Económica por Garantía Técnica Extendida de los bienes ofertados, en la que se indique la cantidad, precio unitario y precio total correspondiente al Mantenimiento Preventivo del Equipamiento por vigencia tecnológica.
- Por cada equipo ofertado la CONTRATISTA deberá presentar obligatoriamente las Certificaciones de Calidad vigentes, conforme lo solicita cada ficha técnica.
- Certificado de autorización del fabricante para comercializar los bienes ofertados de Equipamiento Biomédico, liberando a la Entidad Contratante de toda responsabilidad por infracción de patentes u otros derechos de propiedad industrial, asumiendo por su cuenta todos los gastos que demande algún reclamo por éstos conceptos.
- Certificado del Oferente en el que se indique que el tiempo de vigencia de la Garantía de Fábrica es de 2 años a partir de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos ofertados y la Garantía Técnica durante el tiempo de vida útil de los mismos.
- Plan de mantenimiento y cronograma de todos y cada uno de los bienes ofertados durante el tiempo de vida útil, incluyendo el tiempo de garantía de fábrica; en dicho plan debe constar al menos las rutinas, partes y repuestos mínimos, recomendaciones de fábrica, cronograma tentativo, etc. Además del listado de consumibles/ insumos / piezas y/o partes que no se incluyan en el mantenimiento preventivo, y su respectivo costo.



SUBSECRETARIA NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL GUASMO SUR

- La CONTRATISTA deberá presentar un listado de piezas y/o partes que de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, se deben sustituir dependiendo de su tiempo de vida útil o su tiempo de funcionamiento, y su respectivo costo.
- En referencia a la experiencia específica y dependiendo del monto de adquisición la misma deberá ser con instituciones públicas o privadas, para lo cual se requiere de un certificado de "Entrega a entera satisfacción de los bienes".

15. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA.

La Delegación Técnica calificará los siguientes parámetros para la adjudicación:

Parámetro	Análisis técnico
Oferta económica	
Cumplimiento de especificaciones técnicas	
Tiempos de entrega	
Habilitación RUP	

La comisión será la encargada de estipular la calificación de acuerdo a los parámetros y dependiendo del o de los equipos a adquirir.

16. GARANTÍAS.

16.1. GARANTÍA DE TÉCNICA DE CALIDAD.

El OFERENTE se compromete a entregar dos Garantías Técnicas que constan de lo siguiente:

- Entrega de un certificado de garantía técnica de fábrica por tipo de equipo emitido por el proveedor que incluya todos los parámetros de vigencia tecnológica previstos en el Decreto Ejecutivo No 1515 de 15 de mayo de 2013 y en la Codificación de Resoluciones del SERCOP RE-SERCOP-0000072 (Art. 121 numerales 1 y 3, y artículos 123, 124, 128, 135 y 136).
- Entrega de un certificado de garantía técnica extendida por tipo de equipo emitida por el proveedor, que incluya todos los parámetros de vigencia tecnológica previstos en el Decreto Ejecutivo No 1515 de 15 de mayo de 2013 y en la Codificación de Resoluciones del SERCOP RE-SERCOP-0000072 (Art. 121 numerales 1 y 3, y artículos 123, 124, 128, 135 y 136).
- El OFERENTE entregará el certificado de garantía de fábrica por cada Equipo Biomédico a la Entidad Contratante cuando se realice la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los mismos.
- El proveedor garantizará la reposición del bien por uno de iguales o mejores características, tomando en cuenta que no necesariamente el bien debe ser de la misma

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL GUÁSMO SUR

marca, esto previo a la aceptación del Administrador del Contratado, sustentado en el informe técnico de la Unidad Competente, esto aplica ante cualquier daño o falla entre otros que pudieran encontrarse, que obstaculicen su normal funcionamiento durante la vigencia de la garantía técnica. Para su aplicación se procederá de acuerdo a lo establecido en el ACÁPITE REFERENTE A LA REPOSICIÓN TEMPORAL.

- La garantía de fábrica incluye el mantenimiento preventivo, correctivo y calibraciones (metrología), en referencia al mantenimiento correctivo realizado deberá especificar los repuestos que se encuentran dentro de la garantía, caso contrario se sobre entenderá que todas las partes han sido incluidas.
- Dentro de la vigencia de la garantía de fábrica la Entidad Contratante no realizará erogaciones de dinero por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo, en lo que se incluye lo siguiente:
 - a.- Dentro del tiempo de esta garantía La CONTRATISTA correrá con todos los gastos de viáticos, transporte, hospedaje, gastos de importación u otros generados por la respuesta ante un mantenimiento preventivo o correctivo.
 - b.- Actualizaciones (update) y configuraciones de software sin costo durante la vigencia de la garantía de fábrica, los mismos que deben contener versiones completas del software, impidiéndose la instalación de software en modo demo o licencias parciales para cualquiera de las aplicaciones ofertadas.
 - c.- El OFERENTE pondrá a disposición de la Entidad Contratante las mejoras tecnológicas (upgrades) que pudieran desarrollarse en los equipos ofertados, para que la Entidad Contratante pueda adquirirlos si así lo decide.
 - d.- Soporte técnico es de 24 horas los 7 días de la semana.
 - e.- El tiempo de respuesta del proveedor ante una falla del Equipamiento Biomédico, es decir, por un algún inconveniente que dificulte su uso continuo normal, no debe ser mayor a dos (2) horas, y en el caso de requerirse la presencia del técnico en la unidad de salud requirente, el tiempo de asistencia no debe ser mayor a 24 horas para las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca y 48 horas para el resto del País. Cuando el Equipamiento Biomédico quede fuera de funcionamiento por encima del tiempo establecido por incumplimiento en el tiempo de respuesta atribuible a la CONTRATISTA, se sumarán al tiempo de garantía que se oferte, quedando obligado el proveedor a extender el plazo de vigencia de la garantía del Equipo Biomédico y sus componentes, cuantas veces sea necesario, por un plazo similar al que el Equipo Biomédico se encuentre inoperativo por causas atribuibles al mismo.
- La provisión de los repuestos, accesorios, partes, kits y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo no tendrá costo alguno para la Entidad Contratante excepto para el caso de un mantenimiento correctivo atribuible a su mal uso y/o caso fortuito.
- Los mantenimientos preventivos periódicos y correctivos deberán incluir calibraciones, ajustes, lecturas de voltaje y parámetros conforme las recomendaciones del Fabricante, sin costo adicional para la Entidad Contratante.
- Los instrumentos de medición y/o calibración deberán estar acreditados por la Entidad Competente Nacional o Internacional, y estar vigentes

SUBSECRETARIA NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL GUASMO SUR

- La CONTRATISTA deberá presentar un reporte de mantenimiento cada vez que lo realice según el plan de mantenimiento entregado y un informe detallado de las actividades de cada uno de los mantenimientos con sus respectivos valores de calibración, así como, el detalle de los repuestos cambiados, los cuales se entregarán al área de mantenimiento de la Unidad de Salud a la cual se prestó el servicio. Estos informes técnicos, deberán estar acorde al modelo que será aprobado por el Administrador del Contrato en el momento de la ejecución del Contrato. Mismo que debe estar basado en los parámetros técnicos estipulados en el Manual de Gestión de Mantenimiento de Equipos Médicos emitido mediante Acuerdo Ministerial 0224-2018 o sus modificaciones.
- El equipo debe estar operativo para la prestación del servicio al público por alta disponibilidad (mayor al 97% anual del tiempo), el porcentaje restante (3%) del tiempo se destinará a mantenimientos planificados, por lo tanto se entenderá que la prestación ininterrumpida es aquella libre de mantenimientos. Cuando el equipo quede fuera de funcionamiento durante el periodo de garantía mayor al 3% del tiempo debido a reparaciones o por incumplimiento de cualquier índole atribuible al proveedor, se sumarán al tiempo de garantía que se oferte, quedando obligado el proveedor a extender el plazo de vigencia de la garantía del equipo biomédico y sus componentes, cuantas veces sea necesario, por un plazo similar al que el equipo se encuentre inoperativo por causas atribuibles a defectos de fábrica.
- La CONTRATISTA deberá garantizar la calidad del servicio de mantenimiento correctivo y de los repuestos, trabajos sobre los cuales deberá señalar expresamente el periodo de garantía correspondiente, el mismo que no será menor a 6 meses en mano de obra y 1 año para los repuestos.
- Capacidad de respuesta por el proveedor con piezas y repuestos en un máximo de 15 días, una vez emitido el requerimiento formalmente por parte de la Empresa Contratante, siempre y cuando se trate de piezas y repuestos que con mayor frecuencia requieran de una sustitución y cuenten con distribuidor local.
- Precios en los repuestos para mantenimientos correctivos, accesorios y consumibles, inferiores al precio de adquisición de los mismos en el mercado nacional.

La garantía de fábrica no aplicará en aquellos equipos que presenten fallas o averías atribuibles a su mal uso y/o caso fortuito.

a) Garantía Técnica Extendida la cual tendrá una validez de tiempo igual al de vida útil del Equipamiento Biomédico, la misma que entrará en vigencia a partir del término de la Garantía de Fábrica, que debe cumplir con:

- La CONTRATISTA garantizará la reposición del bien por uno de iguales o mejores características ante cualquier daño o falla entre otros que pudieran encontrarse, que obstaculicen su normal funcionamiento durante la vigencia de la garantía técnica. Para su aplicación se procederá de acuerdo lo establecido en el acápite referente a la "Reposición Temporal".
- Una vez finalizado el tiempo de garantía técnica establecida en las fichas técnicas referenciales, la CONTRATISTA podrá ofertar el servicio de mantenimiento preventivo por

SUBSECRETARIA NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL GUASMO SUR

el tiempo de vida útil restante. Las entidades contratantes deberán establecer la posibilidad contratar con el mismo proveedor los mantenimientos preventivos durante el tiempo restante de vida útil. Caso contrario lo podrá establecer con otra empresa, siempre y cuando se garantice la vigencia tecnológica del bien, según lo establecido en la normativa legal vigente. (ARTÍCULO 120).

- Dentro de la vigencia de la garantía técnica la Entidad Contratante realizará erogaciones de dinero por concepto de mantenimiento preventivo (no superior en los porcentajes establecidos por mantenimiento durante el tiempo de vida útil) y correctivo, los mismos que serán cancelados por la Entidad Contratante contra factura una vez recibida la prestación del servicio a entera satisfacción, en las cuales se menciona lo siguiente:
 - a.- La CONTRATISTA pondrá a disposición de la Entidad Contratante las actualizaciones (update) y configuraciones de software durante la vigencia tecnológica del bien (vida útil del equipo), los mismos que deben contener versiones completas del software, impidiéndose la instalación de software en modo demo o licencias parciales para cualquiera de las aplicaciones ofertadas, para que la Entidad Contratante pueda adquirirlos si así lo decide.
 - b.- La CONTRATISTA pondrá a disposición de la Entidad Contratante las mejoras tecnológicas (upgrades) que pudieran desarrollarse en los equipos ofertados, para que la Entidad Contratante pueda adquirirlos si así lo decide.
 - c.- Soporte técnico es de 24 horas los 7 días de la semana.
 - d.- El tiempo de respuesta del proveedor ante una falla del equipo, es decir por un mantenimiento correctivo, no debe ser mayor a 2 horas, y en el caso de requerirse la presencia del técnico en sitio, el tiempo de asistencia no debe ser mayor a 24 horas para las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca y 36 horas para el resto del País.
- Los mantenimientos preventivos periódicos y correctivos deberán incluir calibraciones (metrología), ajustes, lecturas de voltaje y parámetros sin costo adicional para la Entidad Contratante.
- Los instrumentos de medición y/o patrones de calibración deberán garantizar la trazabilidad de las mediciones en general.
- Se deberá presentar informes detallados de las actividades de cada uno de los mantenimientos con sus respectivos valores de verificación, certificado de calibración, así como el detalle de los repuestos cambiados, los cuales se entregarán al área de mantenimiento de la Unidad de Salud. Estos informes técnicos, deberán estar acorde al modelo que será entregado por el Administrador del Contrato en el momento de la ejecución del Contrato.

16.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

"Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de aquel. En los contratos de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo, esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de

SUBSECRETARIA NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL GUASMO SUR

terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor."

"(...) No se exigirá este tipo de garantía en los contratos compra venta de bienes inmuebles y de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago."

Por lo expuesto y en razón de que, para la presente adquisición se ha establecido una sola entrega y que una vez recibido el producto a conformidad previo informe del administrador del contrato se procederá con el pago correspondiente, **no se requiere "Garantía de fiel cumplimiento"**.

17. MULTAS.

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa equivalente a la cantidad del uno por mil (1 por 1.000) sobre "(...) el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...) "(10), excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el CONTRATANTE, para lo cual se notificará a la entidad dentro de los dos días término subsiguientes de ocurridos los hechos. Una vez transcurridos este tiempo, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue la CONTRATISTA como causa para la no ejecución de la provisión del servicio y se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

18. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta deberá estar vigente por (30) treinta días.

19. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO /ORDEN DE COMPRA

Para la verificación, seguimiento y fiel cumplimiento de todas las condiciones que se establezcan en el contrato/orden de compra para la adquisición de "equipamiento para UCI del Hospital Guasmo Sur" la entidad contratante designa como administrador(a) de contrato al Gerente del Hospital General Guasmo Sur o su delegado quién actuará desde el inicio de la ejecución del contrato hasta que los bienes sean entregados a completa satisfacción en cada Establecimiento de Salud, y velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, adoptará las acciones y medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

Toda vez que los bienes sean entregados en cada Establecimiento de Salud a completa satisfacción, es obligación y responsabilidad de cada Unidad de salud cumplir de acuerdo a la ley y dar

SUBSECRETARIA NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL GUASMO SUR

cumplimiento al principio de vigencia tecnológica (Decreto Presidencial 1515), garantizando el funcionamiento del equipamiento médico durante el tiempo de vida útil.

En caso de ser necesario la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE, podrá reemplazar al Administrador del Contrato mediante memorando dirigido a quien sea nombrado como tal, lo cual se notificará al Administrador del Contrato anterior y a la CONTRATISTA.

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Constituyen obligaciones del CONTRATISTA las que a continuación se detallan:

- Entregar oportunamente el equipamiento, en la cantidad señalada, de conformidad con lo indicado en el plazo de ejecución y en el contrato / orden de compra, sin costo extra por el flete.
- El proveedor adjudicado, previo a la suscripción del contrato deberá desglosar los valores finales por cada tipo de equipo y del servicio de mantenimiento e informar por escrito a la CONTRATANTE, valores que no podrán ser superiores a los precios unitarios establecidos.
- Suministrar los materiales y equipos descritos en las Especificaciones Técnicas de los Pliegos y la Oferta; proceder con su instalación, capacitación sobre su correcto uso y mantenimiento; y realización de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios durante la vida útil de los bienes.
- Entregar equipos nuevos de paquete, no re-manufacturados, no restaurados, no reacondicionados y no reconstruidos.
- Entregar los equipos en el lugar establecido por la CONTRATANTE, probados y funcionando bajo todos sus parámetros y configuraciones de fábrica. El costo de transporte de los equipos y todos los accesorios que el mismo necesite para su correcto funcionamiento, correrán a cargo del CONTRATISTA de acuerdo al numeral 9 de este documento.
- Coordinar con el administrador del contrato el cronograma de mantenimientos preventivos y correctivos; así como la entrega de informes de mantenimientos realizados.
- Cumplir con las condiciones y términos establecidos en su oferta.
- Proveer del personal debidamente capacitado, calificado y certificado que se requiera en la ejecución de las labores objeto del contrato. Dicho personal estará bajo la exclusiva dependencia, responsabilidad y dirección de la CONTRATISTA.
- Respetar y someterse a las reglas de control interno de la CONTRATANTE, mismas que serán puestas en conocimiento de la CONTRATISTA para la adecuada ejecución del contrato.
- Utilizar todos los medios requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades ofertadas, así como de las descritas en el contrato.
- Responder a la CONTRATANTE y a terceros por todos los daños y/o perjuicios que le sean atribuibles y que se ocasionen en virtud de la realización de las actividades ofertadas que se generan de acuerdo a la naturaleza del contrato.
- Contar por su cuenta y a su costo, todos los recursos necesarios para la ejecución del contrato, salvo aquellos que provea la CONTRATANTE.



SUBSECRETARIA NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL GUASMO SUR

- Entregar a la CONTRATANTE los informes periódicos requeridos por la administración del contrato en los términos, plazos y formatos para ello definidos previamente, de forma tal que se pueda verificar el cumplimiento de cronogramas y avances de entregas del avance del contrato.
- Contar con la organización administrativa y el personal técnico necesario para la cabal y oportuna ejecución del objeto establecido en el presente contrato.
- Ceñirse a las especificaciones señaladas por la CONTRATANTE, de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas de los pliegos y de la oferta.
- Cubrir todos los costos que genera la estadía, alimentación, seguro médico y transporte del personal técnico del CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA deberá entregar un cronograma detallado de las actividades de mantenimiento preventivo que se realizarán durante la ejecución del contrato, especificando: equipo, fecha, hora y duración de los mismos. El cronograma no podrá ser modificado por la CONTRATISTA sin la autorización escrita del administrador del contrato, una vez que se cuente con el acta entrega recepción definitiva del equipo.
- En casos de que surjan fallas que por sus características no sean consideradas ordinarias, interrupciones en el servicio o cualquier otro inconveniente que lo justifique, el administrador del contrato podrá requerir al contratista la elaboración de informes adicionales sobre las dificultades específicas presentadas.
- De ser detectado algún problema por el mal uso de los equipos, el CONTRATISTA programará capacitaciones sobre esta temática que ayuden a prevenir posibles daños futuros; esto previa coordinación con el Administrador del contrato y sin costo alguno para la CONTRATANTE.
- El CONTRATISTA dará cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, pliegos y cualquier otra obligación que se derive naturalmente del contrato.

21. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Son obligaciones del Ministerio de Salud Pública:

- Otorgar al proveedor las facilidades necesarias para la recepción del equipamiento médico
- Verificar de conformidad con los intereses institucionales los documentos que el proveedor debe presentar.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, a partir de la petición escrita formulada por la CONTRATISTA.
- Designar el Administrador de Contrato.
- Establecer con el CONTRATISTA el cronograma de mantenimientos a aplicar.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, de las cantidades, que el equipamiento cumpla con las certificaciones requeridas.



SUBSECRETARIA NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL GUASMO SUR

22. RECOMENDACIÓN.

En base a la Resolución Nro. 00026-2020 de 18 de marzo de 2020, mediante el cual la Señora Ex Ministra de Salud Pública resolvió: “Art. 1.- Declarar el Estado de Emergencia Institucional conforme lo preceptúa el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la Emergencia Sanitaria Nacional contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020. Art. 2.- El Ministerio de Salud Pública contratará a través del Coordinador General Administrativo Financiero de manera directa o a través de invitaciones, las obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios que requieran de manera estricta para superar y controlar los efectos producidos por el COVID 19 a nivel nacional. Podrá inclusive contratar empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domicilio ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato (...); y, del artículo Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sugiere salvo mejor criterio se proceda con la contratación directa, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA EMERGENCIA COVID-19 HOSPITAL GUASMO SUR”**”

Quito, 13 de abril de 2020

Elaborado por:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Ing. Martha Elizabeth Pazmiño Freire Especialista de Equipamiento Sanitario	 Ing. Rodolfo Fernando Toapanta Chancusig Director Nacional de Equipamiento Sanitario	 firmado electrónicamente por: HELMAN IVAN SALCEDO JIMENEZ Arq. Helman Iván Salcedo Jiménez Subsecretario Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios de Salud	 Dr. Ernesto Rafael Carrasco Reyes Viceministro de Atención Integral en Salud